

1. Principales documentos del cambio climático

2. Desertización-desertificación

3. Ley de espacios protegidos

4. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)



El cuarto informe del IPCC, emitido en París el 2 de febrero de 2007, no deja lugar a dudas: la Tierra camina hacia una grave catástrofe si no se modifica la dinámica de consumo de la humanidad.

1996	7 %
1997	15 %
1998	18 %
1999	28 %
2000	33 %
2001	33 %
2002	39 %
2003	41 %
2004	47 %
2005	52 %
2006	52 %
2007	48 %

(Fuente: Ministerio de Medio Ambiente)

1. Principales documentos del cambio climático

■ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Conocida como Cumbre de Río y celebrada en 1992. En ella se elaboró el primer Convenio sobre Cambio Climático, en cuyo marco se desarrolló años más tarde el famoso Protocolo de Kioto.

■ Cuarto informe del IPCC (Panel Intergubernamental del Cambio Climático)

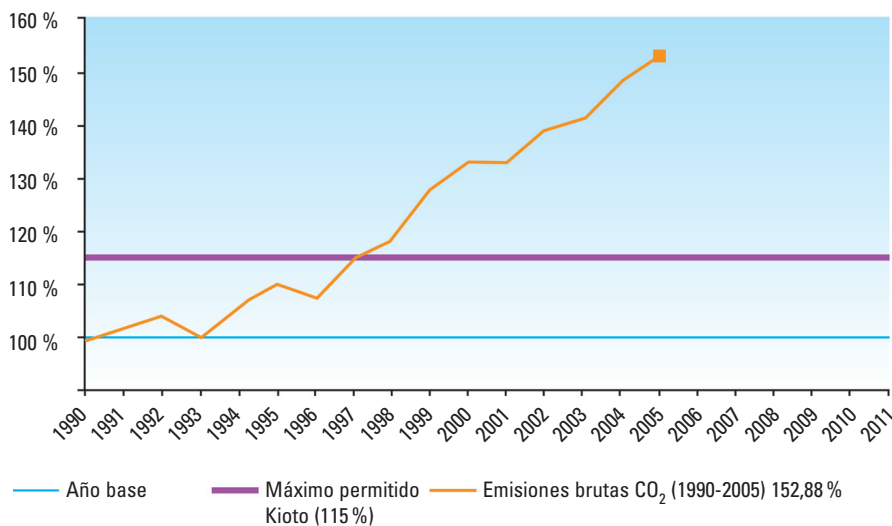
El IPCC es un organismo multinacional en el que participan científicos de 100 países, encargado de dirigir la discusión científica sobre calentamiento global. Sus informes se basan en publicaciones de revistas técnicas y científicas contrastadas. El último, de 2007, reúne los datos científicos, técnicos y socioeconómicos disponibles sobre el cambio climático en todo el mundo, y considera muy probable que el calentamiento global esté relacionado con las actividades humanas.

En 2007, el IPCC, junto con Al Gore, ex vicepresidente de los Estados Unidos, obtuvieron el Premio Nobel de la Paz por su trabajo de concienciación sobre el problema del calentamiento global.

■ Protocolo de Kioto

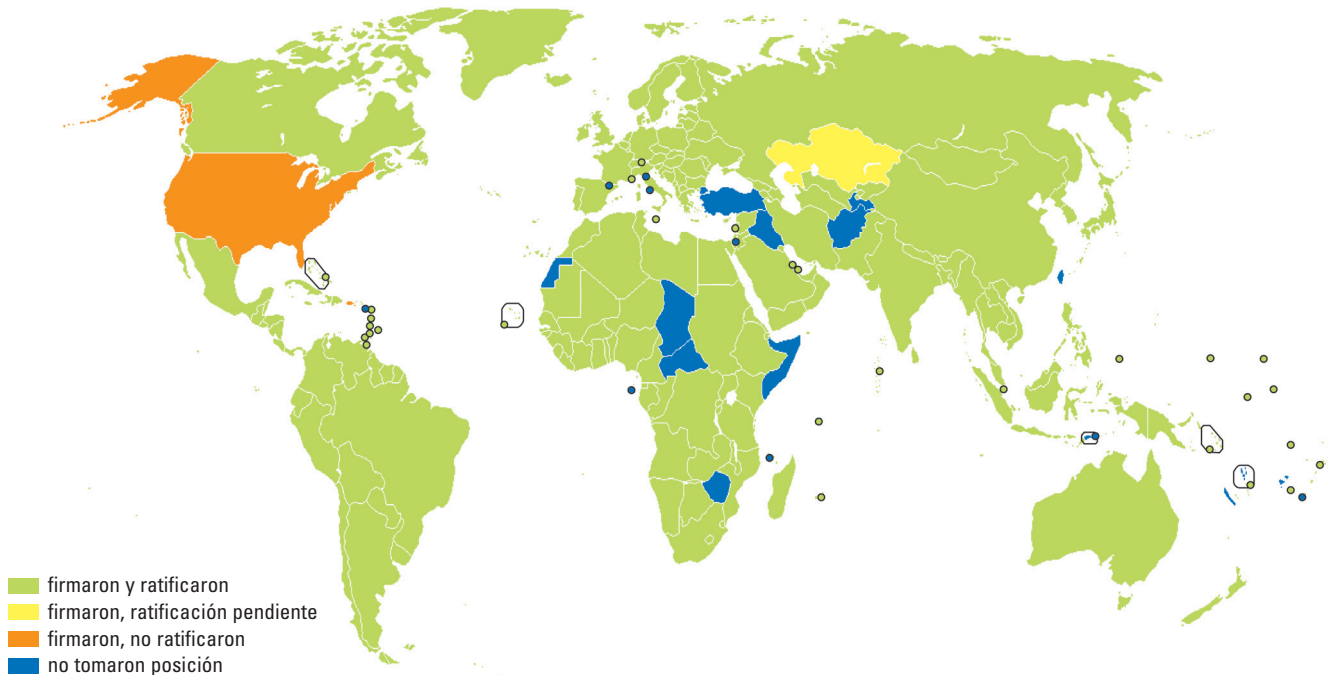
Firmado en 1997, no entró en vigor hasta 2005. La Unión Europea se comprometió a reducir sus emisiones en un 5,2%. A cada país le corresponde un porcentaje propio, que en el caso de España es de +15%. Esto significa que se comprometió a aumentar sus emisiones un máximo de un 15%.

Observa el incremento de sus emisiones en los últimos años:



Textos de ampliación

Con la entrada en vigor del protocolo se puso en marcha el Plan Nacional de Asignación de Emisiones, que permite emitir una cierta cantidad de toneladas de dióxido de carbono a un número determinado de industrias del país sin tener que pagar nada. Pero si una industria supera su máximo, deberá comprar derechos de emisión.



Posición de los diversos países en 2007 respecto del Protocolo de Kyoto.

■ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

Conocida como Cumbre de Bali y celebrada en 2007. Con 190 países participantes, en ella se acordó la necesidad de un nuevo pacto en 2009 que sustituirá a Kioto a partir de 2012. Puede decirse que se sentaron las bases para futuras negociaciones; sin embargo, no se establecieron recortes concretos.

2. Desertización-desertificación

Aunque muchas veces se utilizan como sinónimos, y así lo admite la RAE, existen algunas diferencias entre estos procesos.

En la literatura científica, se denomina *desertización* al avance de los desiertos ya existentes.



Desertificación se define como el proceso de degradación que reduce la productividad y el valor de los recursos naturales en áreas de condiciones climáticas áridas, semiáridas y subhúmedas secas causado principalmente por variaciones climáticas y actividades humanas adversas, tales como el cultivo y el pastoreo excesivo, la deforestación y la falta de riego. La desertificación se produce porque los ecosistemas de las tierras áridas, que cubren un tercio de la tierra, son extremadamente sensibles a la sobreexplotación.



3. Ley de espacios protegidos

La Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres tiene como objetivo fundamental la protección y la conservación de los espacios naturales y las especies que habitan en ellos. Proporciona instrumentos de coordinación para las políticas de conservación de las Comunidades Autónomas. La ley abarca varios puntos principales:

■ Definición de las categorías de espacios protegidos:

- **Parques:** Áreas naturales poco transformadas por la explotación u ocupación humana, que por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- **Reservas Naturales:** Espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial y en los que se limita la explotación de los recursos, salvo que esta sea compatible con los objetivos de conservación.
- **Monumentos Naturales:** Espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza merecedores de protección especial, entre los que se incluyen formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos, etc. con relevancia desde el punto de vista científico, cultural o paisajístico.
- **Paisajes Protegidos:** Lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de protección especial. Entre ellos destacan las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), los Humedales de Importancia Internacional y la Red Natura 2000 (red de espacios naturales protegidos en la Unión Europea).

Además, las Comunidades Autónomas pueden crear otras figuras de protección: Parque Regional, Parque Natural, Paraje Natural, Reserva Integral, etcétera.

- Establecimiento de **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)**. En ellos se establecen las medidas y las líneas de actuación que deben llevarse a cabo.
- Creación de un **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas**.
- Obligación a los infractores de **reparar los daños** causados con el fin de devolver estos espacios a su estado original.



Parque Natural.

A continuación se incluye la página web donde se puede acceder al texto íntegro de la Ley:

http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=1989/06881

4. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Cuando se lleva a cabo un proyecto o una actividad, como la construcción de una autopista o una presa para embalsar agua, el impacto o alteración que se produce en el medio ambiente es considerable. Es necesario remover grandes cantidades de tierra, talar árboles o desplazar poblaciones humanas hacia otros lugares. Sin embargo, seguro que también se considera necesario realizar el proyecto porque se mejorarán las vías de comunicación o se podrá disponer de mayor cantidad de agua para el regadío agrícola. Pero, ¿habrá que tener en cuenta las repercusiones sobre el medio ambiente?

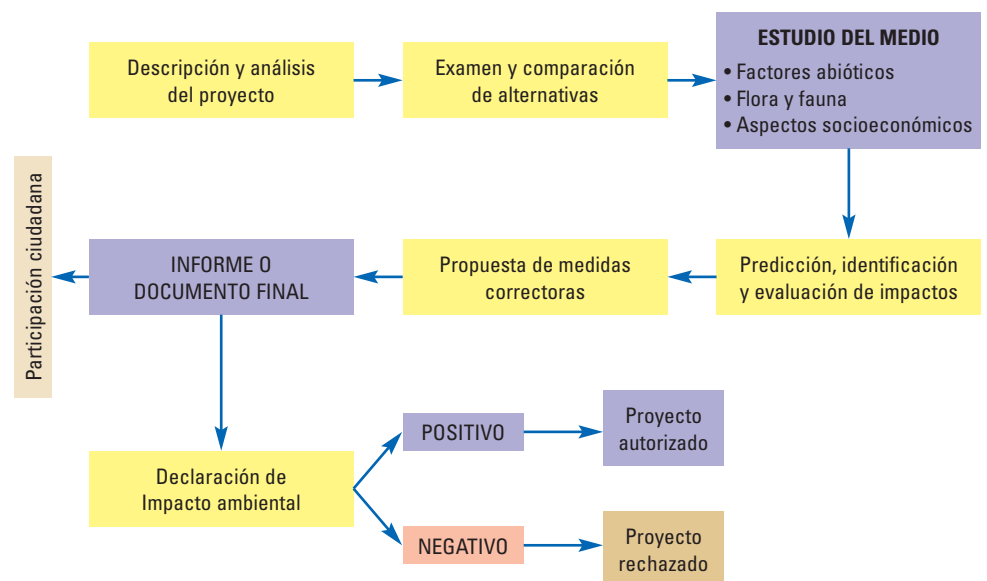
■ ¿Qué es la EIA?

La legislación pide estudios ambientales más o menos detallados según sea la actividad que se pretende realizar; no será lo mismo construir una pequeña urbanización que instalar una central nuclear. La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es un proceso de análisis o estudio para identificar, predecir y prevenir los impactos que una actividad producirá sobre el medio ambiente, incluyendo la salud y el bienestar humanos, si finalmente es ejecutada. Además, es un procedimiento cuya realización es obligatoria para determinadas actividades.

■ Fases de la EIA

La Evaluación de Impacto Ambiental debe contemplar dos aspectos básicos:

- **Estudio de Impacto Ambiental.** Es realizado por los técnicos con el objetivo de identificar, predecir, analizar y valorar los impactos que un proyecto producirá si es ejecutado. Es una tarea compleja porque se deberán realizar estudios sobre clima, suelo, agua, fauna y flora, patrimonio arquitectónico, agricultura, empleo, etcétera.
- **Declaración de Impacto Ambiental.** Es el resultado final del proceso. Se trata de una decisión que corresponde a las autoridades medioambientales después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental y conocer las alegaciones públicas, bien provengan de personas de forma individual, ayuntamientos o cualquier otro organismo. El proyecto será autorizado o rechazado.



Esquema de las fases de la EIA.

■ Métodos empleados

Entre los métodos más utilizados para hacer el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran las matrices causa-efecto, que son tablas de doble entrada, con filas y columnas. En las filas se indican los factores o elementos ambientales que pueden verse afectados por las acciones del proyecto, y en las columnas se señalan las acciones que pueden causar impactos, quedando la matriz dividida en cuadrículas. Cuando una acción concreta afecta a un factor ambiental, en la cuadrícula correspondiente se indican dos cifras:

- La magnitud (M) del impacto, que representa la extensión del efecto producido (por ejemplo, un valor que nos indique si la cantidad de árboles que se talará es muy grande).
- La importancia relativa (I), es decir, la importancia de la alteración del factor afectado respecto al conjunto del proyecto (por ejemplo, si son muy importantes los árboles talados).

Factores ambientales \ Acciones														
	Tala de árboles		Pavimentación del suelo		Construcción de edificios		Tendidos eléctricos		Efectos del pisoteo		Ruidos			
Suelo	4	6	2	9	2	10	2	1	6	3			16	29
Árboles	3	9							4	4			7	13
Aves	4	8			2	4	2	4			3	1	11	16
Vistas del paisaje	5	7	4	6	3	8	3	5	3	3			18	29
M	16	30	6	15	7	22	7	10	13	10	3	1		
I														

Parte de una matriz de EIA. Los valores de magnitud e importancia varían entre 1 y 10 (mínimo y máximo impacto). En ocasiones, el valor de la magnitud va precedido del signo + o -, que indica si el impacto es positivo o negativo. La suma de cada fila permite comparar las acciones y la suma de cada columna nos indica cuáles son los factores más afectados y cuáles menos. En el ejemplo anterior, la acción que causa mayor impacto es la tala de árboles y el factor o elemento más afectado es el paisaje.